

Programas Sectoriales, Regionales y Especiales

Estrategia. Asegurar la oferta suficiente de gas natural con precios competitivos.

La reglamentación existente en materia del traspaso del precio del gas a los usuarios de distribución con comercialización establece que cuando el distribuidor transfiere un precio mayor al precio máximo de referencia este deberá reintegrar el monto en exceso más intereses a los usuarios, mientras que cuando éste traspassa un precio por debajo no hará ningún ajuste. Adicionalmente, el precio del gas natural se rige por una referencia internacional y está sujeto a variaciones del mercado de referencia.

Las empresas solicitaron a la Comisión la autorización para que la verificación semestral del traspaso del gas permitiera, en caso de mantener un saldo en contra del permisionario, compensarlo con el flujo de ingresos por concepto de venta de gas del siguiente período semestral, de tal manera, que en los períodos de alto consumo, que generalmente coinciden con un nivel de precios mayor, se mantuviera un precio menor y que el déficit de ingresos que se generara pudiese ser recuperado por las empresas en los períodos de bajo consumo, buscando mantener estable la facturación a los usuarios finales. Para estos efectos, la Comisión autorizó a las empresas distribuidoras este esquema hasta diciembre de 2008.

Este esquema, aunado a la contratación de coberturas autorizada, el Decreto del gobierno federal en materia de subsidios a los usuarios domésticos y la política para determinación del precio de venta de primera mano como consecuencia del huracán Katrina en 2005 hace difícil la verificación del correcto traslado del precio del gas a los usuarios finales, especialmente, a los pequeños. Por esta razón, Con fecha 29 de junio de 2006 la Comisión emitió las resoluciones 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, y 198 del 2006, notificadas en julio de 2006, que dejan sin efecto las resoluciones emitidas durante 2004, con la finalidad de que cualquier saldo existente a favor o en contra del permisionario deberá de eliminarse en junio de 2007. Esto deberá de ser avalado en los dictámenes de los estados financieros de los distribuidores que se emiten como resultado de los dispuesto en la Directiva de Contabilidad DIR-GAS-002-1996. La Comisión deja abierta la posibilidad de presentar esquemas de estabilización alternativos y, en su caso, los podrá autorizar, siempre y cuando su verificación sea factible. Las resoluciones mencionadas anteriormente aplican para los siguientes permisionarios: Gas Natural Juárez, Ecogas México, Gas Natural México, Comercializadora Metrogas, Tractebel DGJ, Tractebel Digaqro, Tractebel GNP, Distribuidora de Gas de Occidente, Compañía Nacional de Gas, Gas Natural del Noroeste, Consorcio Mexigas, Natgasmex, Tamauligas.

Asimismo, la CRE ha empezado la contratación de asesores externos para llevar a cabo la evaluación técnica, de seguridad y económica de los dos permisos de almacenamiento de gas natural en cavernas salinas en el norte del país. Estos dos nuevos permisos ayudarán, junto con los otros 5 permisos ya otorgados para el almacenamiento de Gas Natural Licuado, a asegurar el suministro de gas natural en el país. Asimismo, el almacenamiento de gas natural funciona como instrumento para mitigar la volatilidad en precios cuando exista escasez en el combustible.

Estrategia. Participar en una política de Estado que defina y dirija los subsidios a los usuarios que más lo necesitan, el apoyo del sector público a los generadores que respeten el ambiente y a los proyectos que lleven la electricidad a las zonas marginadas del país.

No se presentaron aspectos nuevos ni se realizaron adecuaciones o actualizaciones por lo que la información, se encuentra referido en el correspondiente apartado de la etapa 1.

Estrategia. Perfeccionar los instrumentos de regulación que mejoren y complementen al marco regulador existente.

Durante el periodo enero-junio de 2006, la CRE ha aprobado un total de 2 modificaciones a instrumentos regulatorios en materia eléctrica:

El 30 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución número RES/007/2006 mediante la cual la CRE aprobó las modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable y el Anexo F-R. La principal modificación consiste en reconocer la potencia que aportan los equipos de generación de energía eléctrica del permisionario durante las horas de máxima demanda del Sistema Eléctrico Nacional. Por otra parte, se propone, dentro de la modificación, que el intercambio de energía eléctrica se realice a través del cargo variable de las tarifas eléctricas, en lugar del Costo Total de Corto Plazo (CTCP) como se determinaba anteriormente, buscando así una mayor transparencia al determinar la cantidad de energía que el permisionario intercambia con sus socios.

Con fecha 17 de marzo de 2006, la CRE publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se aprueban la actualización de los formatos a que se refieren la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, así como el Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica, entre los que se encuentran:

- ✍ Formatos de solicitud de permiso de generación e importación de energía eléctrica;
- ✍ Formato de autorización para modificar las condiciones originales de generación o importación de energía eléctrica;
- ✍ Formato de informe estadístico de operación eléctrica;
- ✍ Formato de autorización para la transferencia de los derechos derivados del permiso, y
- ✍ Formato de renovación de permiso de producción independiente de energía eléctrica.

Núm.	Formato	Clave
1.	Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica.	CRE-DGE-001
2.	Solicitud de permiso de cogeneración energía eléctrica	CRE-DGE-002
3.	Solicitud de permiso de producción independiente de energía eléctrica	CRE-DGE-003
4.	Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica	CRE-DGE-004
5.	Solicitud de permiso de importación de energía eléctrica	CRE-DGE-005
6.	Solicitud de permiso de exportación de energía eléctrica	CRE-DGE-006
7.	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación o usos propios continuos	CRE-DGE-007a
8.	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de importación	CRE-DGE-007b
9.	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de producción independiente	CRE-DGE-007c
10.	Solicitud de autorización para	CRE-DGE-008

Núm.	Formato	Clave
	modificar las condiciones originales de generación o importación de energía eléctrica	
11.	Solicitud de autorización para la transferencia de los derechos derivados del permiso	CRE-DGE-009
12.	Solicitud de renovación de permiso de producción independiente de energía eléctrica	CRE-DGE-010

Modificaciones a la Directiva de Precios y Tarifas.

La CRE prosiguió con el proceso de modificación al esquema de regulación tarifaria a través del proyecto de Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la Directiva de Tarifas). Esta Directiva sustituirá a la Directiva de Precios y Tarifas en lo que se refiere a la regulación tarifaria, y responde al objetivo fundamental de adecuar dicha regulación a las condiciones actuales de la industria. Al efecto, la nueva Directiva de Tarifas precisa y mejora las disposiciones regulatorias en la materia y define de manera más concreta los requerimientos de información para los Permissionarios, lo que permitirá a la CRE llevar a cabo su tarea de regulación de manera más eficaz.

Si bien desde julio de 2004 se cuenta con dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) respecto del proyecto de Directiva y su Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la CRE, junto con los permissionarios involucrados, consideraron conveniente proponer adecuaciones adicionales a la directiva. De esta manera, a junio de 2006 se cuenta con una nueva versión del proyecto, el cual se presentará nuevamente a la COFEMER para proseguir con el trámite de MIR y de su expedición.

Modificaciones a la metodología de precios.

La Directiva de Precios y Tarifas establece en su capítulo cuarto la metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de VPM. Sin embargo, como parte de su compromiso de mejora continua, la CRE ha considerado necesario instrumentar adecuaciones a la metodología citada, con objeto de que los precios del gas reflejen las condiciones actuales de mercado, y para garantizar el cumplimiento de los criterios de transparencia y certidumbre en la contratación



de las ventas de primera mano, por tal motivo, en el periodo que se reporta la CRE ha expedido las siguientes resoluciones:

Resolución Núm. RES/241/2005, mediante la cual se actualizó el capítulo 13 a la Directiva de Precios y Tarifas, para el periodo comprendido entre septiembre de 2005 y febrero de 2006.

Resolución Núm. RES/049/2006, mediante la cual se actualizó el capítulo 13 a la Directiva de Precios y Tarifas, para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2006.

Directiva de Información para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

El 13 de junio de 2006 se publicó la Directiva de Información para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, la cual tiene por objeto establecer los requerimientos de información suficiente y adecuada por parte de las empresas reguladas, así como de los importadores y exportadores de gas natural, con objeto de contribuir con mayores elementos para el debido desarrollo de las actividades regulatorias de la CRE. La Directiva comprende requisitos de información en materia de seguridad y de la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, así como los relativos al comercio exterior de dicho energético.

Estrategia. Fomentar el desarrollo eficiente de la industria de gas natural en beneficio de los usuarios y propiciar una adecuada cobertura nacional mediante el otorgamiento de permisos de transporte y distribución de gas natural.

Durante el periodo en cuestión, la CRE otorgó un total de 5 permisos de transporte de gas natural para usos propios y uno más para el transporte de acceso abierto. Este último, contará una longitud total de 256.9 Km. y una capacidad máxima de diseño de 33,980 miles de metros cúbicos diarios. Por otro lado, los 5 permisos de transporte para usos propios representan inversiones por 1.40 millones de dólares y se contarán con sistemas en total de 2,733 Km. con una capacidad máxima de diseño de 720 mil metros cúbicos diarios.



Asimismo, durante este mismo periodo la CRE realizó 10 visitas de verificación a empresas de transporte y distribución de gas natural para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos y la regulación aplicable.

Estrategia. Promover la implementación de un marco legal y regulatorio que de certidumbre a inversiones públicas y privadas, para garantizar la expansión del sector eléctrico acorde con las necesidades del país.

Instrumentos de Regulación para Fuentes de Energía Renovable

EL 30 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución número RES/007/2006, mediante el cual se modifica la resolución número RES/140/2001, por la que se aprueban la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica y los modelos de contrato de interconexión y de convenios de transmisión para fuente de energía renovable de tipo intermitente (energéticos primarios de disponibilidad no permanente). Con la publicación de estos instrumentos se promoverá el desarrollo de proyectos limpios, en donde México cuenta con un enorme potencial, generando beneficios a los permisionarios, al reconocer la capacidad de generación de energía eléctrica del proyecto, y contando con cargos más justos y transparentes en su determinación.

Actualización de diversos formatos

La CRE publicó en el DOF el 17 de marzo de 2006 el Acuerdo por el que aprueba la actualización de los formatos de solicitud de: permiso de generación e importación de energía eléctrica; autorización para modificar las condiciones originales de generación o importación de energía eléctrica; de informe estadístico de operación eléctrica; de autorización para la transferencia de los derechos derivados del permiso y de renovación de permiso de producción independiente de energía eléctrica, a que se refieren la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

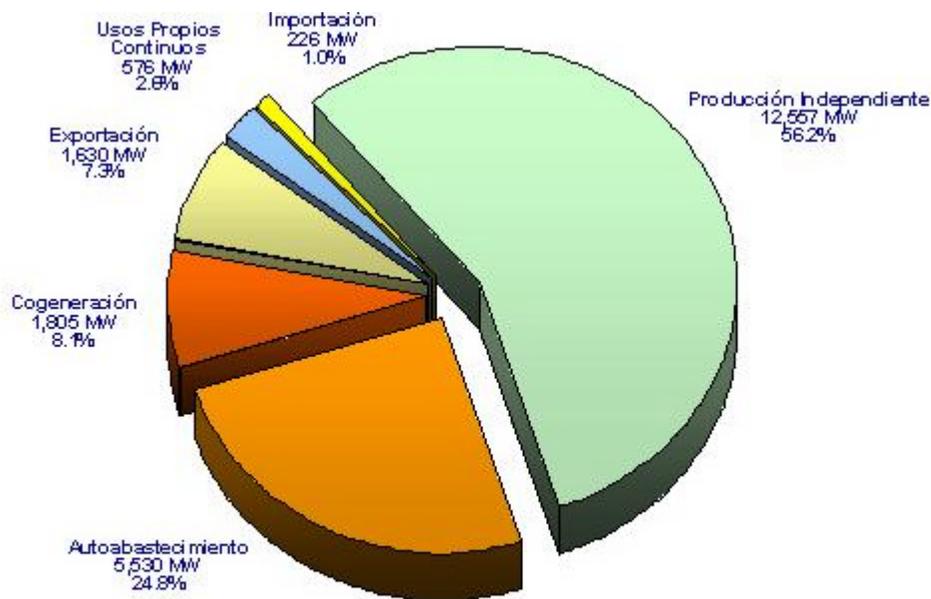
Con la actualización de los formatos se facilitará la presentación de la información al solicitante de un permiso o permisionario en materia eléctrica, trayendo como consecuencia ahorros significativos en el tiempo de resolución del procedimiento administrativo de una solicitud en esta materia.

Permisos eléctricos.

A partir de la modificación a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en diciembre de 1992, se han otorgado 529 permisos de generación e importación de energía eléctrica, de los cuales 30 fueron otorgados por la Secretaría de Energía hasta noviembre de 1995 y 499 por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), de los cuales, 485 se encuentran vigentes. Estos permisos representan inversiones por 14,411 millones de dólares para la instalación de 21,748 megawatts y una producción anual de energía estimada de 139,770 Gigawatts-hora.

En el periodo enero-junio de 2006, la CRE ha otorgado 46 permisos de generación e importación de energía eléctrica que representan compromisos de inversión por 741 millones de dólares para la instalación de una capacidad de 590.31 megawatts, con una producción anual de energía eléctrica estimada de 3,988.6 Gigawatts-hora.

Modalidad y capacidad de los permisos administrados a junio de 2006 incluyendo los permisos de usos propios continuos.



Capacidad Autorizada = 22,324 MW = 100 %

Permisarios de generación e importación de Energía eléctrica visitados de enero a junio de 2006

No	Permisario	Modalidad	Numero de permiso	Ubicación de la planta	Mes de visita	Num. Acta	Cumplen Normatividad	Desviación Detectada
1	Hidroeléctricas Viritas, S.A. de C.V.	Aut.	E/150/AUT/99	Veracruz	Junio	E/01/2006	No	Venta de una central
2	Teléfonos de México, S.A. de C.V., Planta Córdoba	Aut.	E/475/AUT/05	Veracruz	Junio	E/02/2006	Si	Ninguna
3	Bimbo, S.A. de C.V., Planta Puebla	Aut.	E/262/AUT/03	Puebla	Junio	E/03/2006	Si	Ninguna
4	Cadbury Adams México, S. de R.L. de C.V.	Aut.	E/304/AUT/04	Puebla	Junio	E/04/2006	Si	Ninguna
5	Cobielec, S.A. de C.V.	Cog.	E/339/COG/05	Puebla	Junio	E/05/2006	No	En capacidad
6	Teléfonos de México, S.A. de C.V., Centro Telefónico Puebla	Aut.	E/445/AUT/05	Puebla	Junio	E/06/2006	Si	Ninguna
7	Liverpool Providencia, S.A. de C.V., Planta Puebla	Aut.	E/249/AUT/03	Puebla	Junio	E/07/2006	Si	Ninguna